

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ENTIDAD COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE DESARROLLO QUE POSIBILITEN LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS PAÍSES MÁS DESFAVORECIDOS. AÑO 2020**

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, el día **30 DIC. 2020**

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García Carbayo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan por razón del cargo que ejerce.

Y de otra D./Dña. RAFAEL HERRAIZ SOLLA, con D.N.I. 51060118 A en calidad de Representante de la entidad COOPERACION INTERNACIONAL con C.I.F G80829641 y domicilio en C/ Nuñez Morgado 3, 3º 28036 MADRID

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la formalización del presente convenio y,

**MANIFIESTAN**

Que las instituciones por ellos representadas mantienen el interés por llevar a cabo proyectos y programas que permitan el desarrollo integral de los países mas desfavorecidos y facilitar su crecimiento socioeconómico, además de favorecer el acceso a la cultura, la educación y la salud y garantizar la supervivencia de la población ante situaciones de emergencia. En virtud de lo expuesto, estas dos instituciones suscriben un Convenio de Colaboración para la financiación de un proyecto de cooperación al desarrollo en zonas y países empobrecidos, para el ejercicio 2020.

**ESTIPULACIONES**

***Primera: Objeto del Convenio***

Es objeto del presente Convenio: Colaborar en la realización de un proyecto que contribuya a promocionar el desarrollo de países más desfavorecidos mejorando las condiciones de vida de la población en estas zonas en el año 2020, la actuación es "Promoción de la Nutrición Materno Infantil a través de la Capacitación de Agentes de Salud en el Departamento de Quetzaltenango"

***Segunda: Acciones objeto del Convenio:***

La política del Ayuntamiento de Salamanca de cooperación al desarrollo, en su objetivo de luchar contra la pobreza en todas sus manifestaciones, se orienta a actuaciones especialmente a las siguientes prioridades sectoriales





- a) Servicios sociales básicos: salud, educación, vivienda digna habitabilidad; abastecimiento y saneamiento del agua.
- b) Seguridad alimentaria, desarrollo agrario, pesquero.
- c) Gobernabilidad democrática.
- d) Protección de los derechos humanos, prevención de conflictos y construcción de la paz.
- e) Fortalecimiento del papel de la mujer como agente de desarrollo.
- f) Protección del medio ambiente, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático
- g) La formación y capacitación de los recursos humanos.
- h) La dotación, mejora o ampliación de las infraestructuras.
- i) Emprendimiento, crecimiento económico inclusivo y trabajo digno

**Tercera: Compromisos de la Entidad**



- 1. Presentar en el marco de este Convenio al Ayuntamiento de Salamanca, una Memoria Final, donde se recojan las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y población destinataria
- 2. Justificar las cantidades abonadas.
- 3. La entidad se compromete a presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de actividades con menores de edad, cumple con el requisito exigido en el art. 13.5 de la LO 1/996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Si no se realizan actividades con menores en el ámbito de este convenio, la entidad debe presentar una declaración en la que conste esta circunstancia.

**Cuarta: Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca**

- 1.- Aportar para el año 2020, la cantidad de 2340,1 € (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIEZ EUROS).
- 2.- Facilitar la coordinación entre ambas instituciones

**Quinta: Relaciones laborales**

La Asociación tendrá la titularidad de las relaciones laborales del personal necesario para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, quedando el Ayuntamiento de Salamanca exento de cualquier relación laboral con dichas personas.



### **Sexta: Financiación**

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, aportará en el año 2020 la cantidad de 2340,1 € (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIEZ euros).

La cuantía económica queda distribuida de la siguiente manera:

|                     | CONCEPTO    | IMPORTE | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|---------------------|-------------|---------|---------------------------|
| Gastos de Inversión | Ultrasonido | 2340,1  | 92999-79007               |

Serán gastos subvencionables los realizados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020



### **Séptima: Forma de pago**

El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a la asociación de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

### **Octava: Justificación**

1.- El plazo para justificar la ayuda económica concedida al amparo del correspondiente convenio, será hasta el 1 de marzo de 2021. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ajustará a lo indicado en el anexo oportuno. Se deberá justificar el 100% del importe total de la ayuda económica concedida. No obstante, cuando concurren situaciones excepcionales, debidamente acreditadas que impidan su cumplimiento, los beneficiarios podrán solicitar ampliación del plazo de justificación en los términos señalados en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre antes de la finalización del plazo. En ningún caso se autorizará por el Ayuntamiento ampliación del plazo de ejecución del proyecto, ni se admitirán como válidos justificantes de gasto fechados en años distintos al de concesión de la subvención.

2. La justificación de la ayuda económica concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación



- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, objetivos logrados, personas beneficiarias, y problemas detectados; viabilidad; participación y satisfacción de las personas beneficiarias.
- b) Declaración de aplicación exclusiva de la cuenta justificativa a la actividad subvencionada, de acreditación de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, de no estar incurso la entidad en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I).
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).
- d) "Carta de Pago", emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida.
- e) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente.
- f) Las facturas y documentos justificativos en los términos establecidos en el clausulado del Convenio. Los documentos justificativos serán originales o documentos digitales obtenidos telemáticamente cuando se trate de suministros o compras realizadas on line.
- g) Las facturas emitidas por el socio local, deberán contener:**
- Copia de la documentación que acredite la personalidad jurídica de la contraparte de acuerdo con la legislación del país receptor, entre otra: estatutos, acta de constitución, número de identificación fiscal, certificados de inscripción en los registros oficiales que correspondan, cualquier documento oficial que autorice al socio local a operar en el terreno. En su defecto cualquier otra documentación que proceda en función de la legislación del país receptor.
  - Memoria que acredite la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de cooperación al desarrollo, con especial incidencia en las distintas actuaciones y proyectos que se han ejecutado en el territorio objeto de actuación del proyecto.
  - Toda la documentación deberá presentarse en castellano, en caso contrario, contará con la traducción correspondiente; además presentará un certificado emitido por la entidad solicitante, indicando que dicha traducción se corresponde con la documentación aportada.





3. Las facturas habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- En los documentos justificativos, originales o digitales, deberá figurar la expresión "Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca en 2020, por \_\_\_\_\_ euros (o por el 100% o el porcentaje correspondiente)". También se admitirá una expresión similar a la anterior que, en todo caso, refleje claramente la imputación al programa subvencionado. Para la justificación se aportarán originales o fotocopias compulsadas
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición: deberán estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y, si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a esta actividad, con la excepción de las cuotas de la Seguridad Social y retenciones a cargo del IRPF cuyo abono se realiza trimestralmente.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En todo caso, estarán expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. También el domicilio, tanto del obligado a expedir factura, como del destinatario de las operaciones. Contendrán el sello o indicación de "pagado" o se presentará el documento bancario correspondiente. (acreditación de la transferencia bancaria) Cuando el pago sea en efectivo, al lado de la indicación "pagado" deberá figurar el D.N.I y firma de quien recibe el importe o el sello de la casa suministradora. En el caso de transferencia bancaria será válido el documento original, fotocopia compulsada o documento obtenido telemáticamente
- En el supuesto de que la subvención se justifique con facturas estándar que carezcan del anagrama de la casa suministradora, deberán contener el sello y la firma del proveedor.
- Descripción de las operaciones ( concepto,, número de unidades, precio por unidad...)
- Cuota tributaria. El IVA deberá figurar desglosado, no admitiéndose el término "IVA INCLUIDO".

Si se está exento de IVA, se añadirá en la factura el siguiente tenor literal "exento de IVA en virtud del artículo y epígrafe correspondiente, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA". En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter de deducible.

Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la AEAT. Por lo tanto, en los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones,





etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que deberá ser ingresada en Hacienda. Si existe exención de retener se deberá indicar la norma legal en la que se basa tal exención.

Si se justifica con gastos de personal, se deberá presentar el modelo correspondiente Anexo 6 (documento 7 de las bases reguladoras 2019), figurando nómina del mes, una por una de cada trabajador, por los importes netos (sin retenciones de IRPF y Seguridad Social), haciendo constar las fechas de pago de las retenciones de IRPF a la AEAT, y de las cuotas tanto del trabajador como de la empresa a la

Seguridad Social. Sólo se admitirán "recibís" en el caso de impartición de charlas, conferencias, etc., que cumplan los requisitos establecidos por la normativa tributaria (según modelo adjunto a estas bases Anexo 7 (documento 8 de las bases reguladoras 2019), siempre acompañados de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF por el pago de dichos servicios en la AEAT. En tal supuesto, procederá adaptar el modelo (documento 6), figurando en la columna del número de factura la palabra "recibí", debiendo rellenarse el resto de las columnas.

Los gastos de desplazamientos, dietas y manutención deberán acompañarse del correspondiente informe de la/s persona/s a quienes corresponden y la finalidad de las mismas.

Los documentos justificativos emitidos en el país destinatario de los fondos, se ajustarán a la normativa establecida en dicho país.



- 4.- Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho periodo, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.
- 5.- Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, previa petición escrita y motivada de la asociación solicitante. Dicha autorización deberá notificarse al solicitante.
- 6.- La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse en la cuenta número (IBAN) ES06 2108 2200 4000 3000 0499 de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, y con el documento acreditativo del ingreso deberá formalizar la carta de pago correspondiente en la Tesorería Municipal que, posteriormente adjuntará al resto de documentación justificativa.
- 7.- Deberá presentarse original, fotocopia compulsada o documento telemáticamente obtenido de la transferencia bancaria de fondos que la ONG realiza al socio local.
- 8.- Así mismo, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos

3



- 9.- En los casos de compra de terrenos o edificios, deberá presentarse certificado de titularidad o similar según la legislación vigente en cada país.
- 10.- En el caso de que las facturas figuren en moneda extranjera, se presentará original, fotocopia compulsada o documento telemáticamente obtenido de certificado bancario del tipo de cambio o divisa aplicada al proyecto y referido al momento del pago.
- 11.- Aquellos documentos emitidos en idioma distinto al español deberán ser presentado debidamente traducidos a este.
- 12.- Deberá presentarse certificación obtenida de otras entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido.
- 13.- Trascurrido el 1 de diciembre se presentará por la entidad preceptora certificación de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.
- 14.- El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un seguimiento de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.



***Novena: Compatibilidad.***

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

***Décima: Memoria de Actividades.***

La Entidad, estará obligada a presentar al Ayuntamiento de Salamanca, con la justificación del convenio, una memoria final, donde se recojan las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y población destinataria.

Así mismo se comprometen a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre el proyecto al que se refiere este Convenio.

***Decimaprimer: Difusión del programa***

En la difusión y publicidad, en cualesquier medios de comunicación, que se realice del objeto del presente convenio, deberá aludirse de forma explícita el patrocinio que realiza del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca,

***Decimasegunda: Vigencia***

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020. En ningún caso se prorrogará más allá del año 2020.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.



**Decimatercera Extinción.**

Será causa de extinción del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Y, en prueba de conformidad firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados



Fdo.- Carlos García Carbayo



**COOPERACIÓN  
INTERNACIONA**

Fdo.- RAFAEL HERRAIZ SOLLA

